



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 539 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 08 ABR. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1965-2024-GRJ/ORAF/OASA, del 08 de abril del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,

ORAF	
DOC. N°	7744 ORAF
EXP. N°	5329196



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)"*. *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

I. Que, mediante **Resolución Directoral Administrativa N° 159-2024-GRJ/ORAF** de fecha 01 de febrero de 2024, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección **Concurso público N° 02-2024-GRJ-CS – Primera convocatoria**, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad, toda vez que ya no laboran dentro de la Entidad.

Cargo	Miembros Titulares	DNI	Dependencia
Presidente	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	44699586	Sub Gerencia de Obras
Primer miembro	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura
Segundo miembro	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	42180179	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Cargo	Miembros Suplente	DNI	Dependencia
Presidente	PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER	23274702	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Primer miembro	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios
Segundo miembro	SANCHEZ POMALAZA WILSON RICHARD	19934045	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Que, mediante Reporte N° 1965-2024-GRJ/ORAF/OASA del 08 de abril del 2024 el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la recomposición de comité de los procedimientos de selección:

- CP-SM-02-2024-GRJ-CS-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA EL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN

ello en vista de que dos de los miembros del comité de selección anterior cesaron en su cargo, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección.

Que, para el efecto el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfirmación de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconfirmación de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...);

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección:





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CP-SM-02-2024-GRJ-CS-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA EL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE PERENE DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN

Los cuales estarán integrados por:

Cargo	Miembros Titulares	DNI	Dependencia
PRESIDENTE	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	44699586	Sub Gerencia de Obras
PRIMER MIEMBRO	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura
SEGUNDO MIEMBRO	CENTENO OBREGON MIGUEL ALEX	46964682	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Cargo	Miembros Suplente	DNI	Dependencia
PRESIDENTE	PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER	23274702	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
PRIMER MIEMBRO	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios
SEGUNDO MIEMBRO	APONTE PACCHUA JUAN GUILLERMO	70347630	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 10 8 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL